

CARTA DEL VOLUNTARIADO DE CATALUNYA

El I Congreso Catalán del Voluntariado, reunido en Barcelona el 29 de octubre de 1995, inspirándose, entre otros, en las recomendaciones del Consejo de Europa y del Parlamento Europeo sobre Voluntariado, en la Carta Europea para los Voluntarios propuesta por Volonteuropa y en la Declaración Universal sobre el Voluntariado proclamada en el Congreso Mundial por iniciativa de la IAVE, considera:

- Que el voluntariado es una manifestación solidaria que se canaliza por medio de entidades sin afán de lucro.
- Que todos los ciudadanos tienen derecho a organizarse y contribuir, de acuerdo con sus preferencias y capacidades, a la tarea que realiza el voluntariado.
- Que el compromiso de actuación que supone el voluntariado se fundamenta en una decisión libre y personal motivada por principios de solidaridad y altruismo.
- Que el voluntariado contribuye a un desarrollo social de nuestro entorno y del mundo, más justo, solidario, equilibrado, pacífico y respetuoso con el medio mediante la participación de los ciudadanos en la vida de las sociedades.
- Que el voluntariado estimula la responsabilidad social de los ciudadanos y contribuye a la resolución de las necesidades sociales.
- Que el voluntariado fundamenta su acción en los principios de asociación y participación democrática, respeto a la dignidad, igualdad y libertad de la persona.

DERECHOS DEL VOLUNTARIO

1. Obtener información de la entidad donde colabora, sobre el funcionamiento, las finalidades y sus actividades, soporte en el desarrollo de la acción voluntaria y medios para poder ejercerla convenientemente.
2. Recibir la información necesaria para el desarrollo de la actividad.
3. Ser tratado sin ningún tipo de discriminación y con todo respeto a su condición y creencias.
4. Disfrutar de acreditación suficiente como voluntario/a delante de terceros y obtener certificación de su participación en los programas.
5. Participar activamente en la elaboración, planificación, ejecución y evaluación de los programas y actividades donde colabore, con el reconocimiento social de su actividad.
6. Ser cubierto de los riesgos derivados de la actividad que lleva a término como voluntario y de los daños que, involuntariamente, podría causar a terceros por razón de su actividad.
7. Resarcirse, si lo desea, de los gastos que le pueda ocasionar la actividad voluntaria.

8. Acordar libremente las condiciones de su acción voluntaria y el compromiso de las tareas definidas conjuntamente, el tiempo y horario que podrá invertir y las responsabilidades aceptadas por cada uno.

DEBERES DEL VOLUNTARIO

1. Cooperar en la consecución de los objetivos del programa donde participe para el cumplimiento de los compromisos adquiridos dentro de la organización.
2. Realizar la actividad a la que se ha comprometido con responsabilidad, buena fe y gratuidad, dando soporte de manera activa a su entidad y respetando las normas internas de funcionamiento.
3. Observar las medidas de seguridad e higiene reglamentadas y aquéllas que sean adoptadas por la entidad.
4. Rechazar cualquier contraprestación económica o material que pueda serle ofrecida por el beneficiario o por terceros en virtud de su actuación.
5. Mantener la confidencialidad, sin perjuicio de los derechos de la persona, de las informaciones recibidas y conocidas en el desarrollo de su actividad, tanto respecto de los beneficiarios como de la entidad.
6. En caso de renuncia, notificarla con antelación o continuar la actividad hasta que puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar perjuicios graves al servicio.

La Carta del Voluntariado de Catalunya ha sido
Reconocida por el Parlament de Catalunya en
Su Resolución 98/V, de 29 de mayo de 1996.